



Crowe

AVANCE de Carácter Técnico División de Asesoría Tributaria & Legal.

Año: 2020

Mes: Marzo

Ajustada la Unidad Tributaria (U.T.) de Bs. 50,00 a Bs. 1.500,00 (*)

Según refiere la Providencia Administrativa, este nuevo valor podrá ser utilizado como Unidad de Medida para la determinación de los Tributos Nacionales cuya recaudación y control sean "Servicio", no pudiendo ser utilizada por otros órganos y entes del Poder Público para la determinación de beneficios laborales o de tasas y contribuciones especiales.

Señala igualmente que en el caso de los tributos que se liquiden por períodos anuales, la U.T. será la que esté vigente por lo menos ciento ochenta y tres (183) días continuos, lo cual entra en franca contradicción con lo dispuesto en el Parágrafo Tercero, del Artículo 3 del Código Orgánico Tributario (COT) recientemente reformado, el cual prevé que en el caso de los tributos que se liquiden por períodos anuales, la U.T. aplicable "...será la que esté vigente al cierre del ejercicio fiscal respectivo...".

A nuestro entender, y en aplicación del buen Derecho, no cabe duda de que la

disposición que prevalece, es la del Código Orgánico Tributario vista la prevalencia en el orden de aplicación de los instrumentos normativos. (Esperemos una posible Reimpresión "por error material" para corregir el error.)

Así mismo la referida Providencia prevé que para los tributos que se liquiden por períodos distintos al anual, la U.T. aplicable será la que esté vigente para el inicio del período, lo cual si guarda concordancia con lo dispuesto en el COT vigente.

Finalmente establece la Providencia que la misma entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial, no dejando de llamar la atención, que la misma, tiene fecha originaria del día 21 de enero de 2020.



* Providencia 00006 publicada en Gaceta Oficial No. 41.839 del 13 de marzo de 2.020